RESOLUCIÓN CGR Nº 785

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 7 DEL CONTRATO N° 04/20, SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"SANTA CLARA SA - MEDICINA PREPAGA"*, PARA EL SERVICIO DE *"SEGURO MÉDICO CORPORATIVO"*, ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN CGR N° 621/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SANTA CLARA S.A. – MEDICINA PREPAGA", LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/20, BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE), CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL SERVICIO DE "SEGURO MÉDICO CORPORATIVO", PAC Nº 24/20, ID Nº 379.668"* Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 02 AL MISMO.

Asunción, 15 NOV. 2021

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94, la Ley Nº 2051/03, el Decreto N° 2992/19, las Resoluciones CGR Nros. 621/20 y 386/21, el Contrato N° 04/20, el Memorándum DGGTH/GBO N° 91/21, el Memorándum CGR/DGGTH/DBSyDP N° 36/21, la Nota CGR/DOC N° 239/21, la Nota de la firma *"Santa Clara S.A. - Medicina Prepaga"* de fecha 10 de septiembre de 2021, el CDP N° 110, el Dictamen DOC N° 67/21, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 504 /21; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 621 de fecha 03 de diciembre de 2020, como resultado del proceso de Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/20, implementada bajo la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica (SBE), se adjudicó a la firma *"Santa Clara S.A. - Medicina Prepaga"* el Servicio de *"SEGURO MÉDICO CORPORATIVO"* convocada por la Contraloría General de la República.

Que, dicha adjudicación fue formalizada a través del Contrato N° 04/20, el cual tiene la modalidad de Contrato Abierto Plurianual, por un monto máximo de Guaraníes catorce mil cuatrocientos millones (₲ 14.400.000.000) y un monto mínimo de Guaraníes siete mil doscientos millones (₲ 7.200.000.000), en cuya Cláusula 7 referente a la *"VIGENCIA DEL CONTRATO"* se establece que: *"El plazo de vigencia de este contrato es de 12 (doce) meses, desde las 00:00 hs. del 08 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 08 de diciembre de 2021"*.

Que, por Resolución CGR N° 386 de fecha 23 de julio de 2021, se autorizó la modificación de la Cláusula 6 del Contrato N° 04/20, suscripto con la firma *"Santa Clara S.A. - Medicina Prepaga"*, para el *"Seguro Médico Corporativo"*, y se aprobó la Adenda N° 01 al citado contrato.

Que, por Memorándum CGR/DGGTH/DBSyDP N° 36 de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por la Dirección de Bienestar y Desarrollo del Personal, informa que se requiere ampliar el Contrato N° 04/20 por los siguientes motivos:

- *"Que, la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo del Personal, lleva a cabo la tarea de elaborar y consensuar con los sectores involucrados las especificaciones técnicas requeridas de manera que se mantengan, las coberturas mínimas actuales e inclusive con mayores beneficios.*
- *Que, el periodo de tiempo restante para los procedimientos que involucra el proceso de contrataciones es insuficiente teniendo en cuenta el mes en el que nos encontramos, y las probabilidades de quedar sin cobertura de seguro médico, son altas, ya que a la fecha nos encontramos introduciendo los últimos ajustes consensuados".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 785

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 7 DEL CONTRATO N° 04/20, SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"SANTA CLARA SA - MEDICINA PREPAGA"*, PARA EL SERVICIO DE *"SEGURO MÉDICO CORPORATIVO"*, ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN CGR N° 621/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SANTA CLARA S.A. – MEDICINA PREPAGA", LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/20, BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE), CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL SERVICIO DE "SEGURO MÉDICO CORPORATIVO", PAC Nº 24/20, ID Nº 379.668"* Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 02 AL MISMO.

///…

Que, por Memorándum DGGTH/GBO N° 91 de fecha 02 de setiembre de 2021, la Dirección General de Gestión del Talento Humano solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 04/20 *"SEGURO MÉDICO CORPORATIVO"*, por el plazo de tres meses posteriores al vencimiento.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones a través de la Nota CGR/DOC N° 239 de fecha 2 de setiembre de 2021, solicitó a la empresa *"Santa Clara S.A. - Medicina Prepaga"*, su conformidad por escrito para realizar los trámites administrativos correspondientes para la ampliación de vigencia hasta las 00:00 hs. del 08 de marzo de 2022.

Que, por Nota de fecha 10 de setiembre de 2021, la contratista manifiesta su conformidad para iniciar los trámites administrativos correspondientes para la ampliación de vigencia hasta las 00:00 horas del 08 de marzo de 2022.

Que, por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 110 emitido por el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Ministerio de Hacienda, por valor de Guaraníes mil veinte millones (₲ 1.020.000.000), se acredita la disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal para proceder a dar curso a la ampliación de vigencia requerida.

Que, por Dictamen CGR/DOC N° 67 de fecha 22 de octubre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones manifiesta: *"…que el Contrato N° 04/20 que regula el Seguro Médico Santa Clara se encuentra vigente desde las 00:00 horas del 08 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 08 de diciembre de 2021 y que el monto mínimo establecido en la cláusula 6 es de Guaraníes siete mil doscientos millones (G. 7.200.000.000), mientras que la sumatoria de los montos ejecutados en lo correspondiente a periodos 2020 y 2021 ascienden a la totalidad de Guaraníes nueve mil seiscientos setenta y siete millones (Gs. 9.677.000.000), con lo que se verifica que el monto mínimo determinado en el contrato en cuestión fue superado, habilitando de este modo la vía para la ampliación de vigencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° Modificaciones Contractuales inc. e); de la Resolución DNCP N° 4576/20 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual en su parte pertinente expresa cuanto sigue: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051, atendiendo a las siguientes reglas: inc. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 785

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 7 DEL CONTRATO N° 04/20, SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"SANTA CLARA SA - MEDICINA PREPAGA"*, PARA EL SERVICIO DE *"SEGURO MÉDICO CORPORATIVO"*, ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN CGR N° 621/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SANTA CLARA S.A. – MEDICINA PREPAGA", LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/20, BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE), CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL SERVICIO DE "SEGURO MÉDICO CORPORATIVO", PAC Nº 24/20, ID Nº 379.668"* Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 02 AL MISMO.

\\\...

Que, por el mismo Dictamen CGR/DOC N° 67/21, la Dirección Operativa de Contrataciones sugiere autorizar, vía Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, la Adenda N° 02 *"Por la cual se amplía hasta las 00:00 hs. del 08 de Marzo de 2022 el plazo de la vigencia del Contrato N° 04/2020, suscripto con la firma "SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA".*

Que, por Dictamen DGAJ N° 504 de fecha 04 de noviembre de 2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta en su parte pertinente que: *"...entiende procedente proseguir con los trámites pertinentes, para la suscripción de la respectiva Adenda N° 02 al Contrato N° 04/20 suscripto con la firma Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, la cual deberá ser autorizada vía resolución de la Máxima Autoridad Institucional, conforme a lo sugerido por la Dirección Operativa de Contrataciones".*

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su Artículo 63 *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"* establece en su parte pertinente: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Que, el Decreto N° 2992/19 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/27"*, señala en su Artículo 96: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, dispone *"corresponde al Contralor General: ...b) dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 785

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 7 DEL CONTRATO N° 04/20, SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"SANTA CLARA SA - MEDICINA PREPAGA"*, PARA EL SERVICIO DE *"SEGURO MÉDICO CORPORATIVO"*, ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN CGR N° 621/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SANTA CLARA S.A. – MEDICINA PREPAGA", LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/20, BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE), CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL SERVICIO DE "SEGURO MÉDICO CORPORATIVO", PAC Nº 24/20, ID Nº 379.668"* Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 02 AL MISMO.

///…

Artículo 1º **Autorizar** la modificación de la Cláusula 7 del Contrato N° 04/20 suscripto con la firma *"Santa Clara SA - Medicina Prepaga"*, para el servicio de *"SEGURO MÉDICO CORPORATIVO"* adjudicada por Resolución CGR N° 621/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SANTA CLARA SA – MEDICINA PRE PAGA", LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/20, BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE), CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL SERVICIO DE "SEGURO MÉDICO CORPORATIVO", PAC Nº 24/20, ID Nº 379.668"* y determinar que la vigencia del Contrato N° 04/20 queda establecida hasta las 00:00 hs. del 08 de marzo de 2022, cuya continuidad durante el Ejercicio Fiscal 2022 se encuentra supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y se aprueba la Adenda N° 02 al mismo.

Artículo 2º **Imputar** las erogaciones emergentes al Objeto de Gasto respectivo del Presupuesto General de la Institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 3º **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, la comunicación pertinente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 4º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL
DESPACHO

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/tw